

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz). Ejercicio 2015.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 2 de julio de 2019,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2015.

Sevilla, 16 de septiembre de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).  
Ejercicio 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 2 de julio de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2015.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
  - 5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable
  - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable
6. OTROS ASUNTOS U OBSERVACIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN Y A LAS CONCLUSIONES
7. APÉNDICES
8. ANEXOS
  - 8.1. Liquidación del presupuesto 2015
  - 8.2. Balance de Situación
  - 8.3. Remanente de tesorería
  - 8.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial
  - 8.5. Marco normativo
9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

00162170

**ABREVIATURAS**

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
FO	Fondo de Ordenación
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX
IMNCAL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
€	Euros
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
PAJ	Pagos a justificar
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RDL 5/2015	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
RDL 17/2014	Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RT	Remanente de Tesorería
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL	R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a su programa anual de actuaciones de 2016, ha auditado determinadas áreas de la Cuenta General del ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) correspondiente al ejercicio 2015, para emitir unas conclusiones en términos de seguridad limitada.
- 2 Además, como parte de la fiscalización, se ha realizado una revisión de cumplimiento para emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre si las actividades fiscalizadas resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables. El marco normativo que resulta de aplicación se resume en el **Anexo 8.5.** de este informe.
- 3 El municipio de Los Barrios se encuentra situado en la provincia de Cádiz y cuenta con una población estimada, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2015 por el Instituto Nacional de Estadística, de 23.167 habitantes.
- 4 La corporación municipal actual está formada por el Alcalde y 20 concejales. La Junta de gobierno local está integrada, además de por el Alcalde, por siete Tenientes de Alcalde y dos Concejales Delegados.
- 5 El ayuntamiento participaba en las sociedades mercantiles que se relacionan en el **cuadro nº 1.**

### Ayuntamiento de Los Barrios. Sociedades mercantiles

Denominación	Objeto	Constitución	Participación
Iniciativas Los Barrios S.A.	Industria Manufacturera	12/2/1997	100%
Gestión Agropecuario y Medioambiental Los Alcornocales, S.L.	Medio ambiente	7/1/1998	100%
Empresa Municipal de Recaudación Los Barrios, S.L.	Gestión, Inspección, Recaudación Tributaria	3/11/2000	100%
Radio Televisión Los Barrios, S.L.	Actividades de radio y TV	3/11/2000	100%
Parque empresarial y tecnológico Marismas de Palmones, S.A.	Sin datos	8/3/2006	50%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 1

- 6 Las cuatro sociedades mercantiles íntegramente participadas tenían declarado concurso de acreedores y se encontraban en fase de liquidación (**cuadro nº 2**).

### Fechas de concurso de acreedores y liquidación

Sociedad	Declaración de concurso	Apertura liquidación
Iniciativa Los Barrios, S.A.	Auto de 4/6/2012	Auto de 7/9/2012
Gestión Agropecuario y Medioambiental Los Alcornocales, S.L.	Auto de 23/5/2012	Auto de 4/9/2012
Empresa Municipal de Recaudación Los Barrios, S.L.	Auto de 24/4/2012	Auto de 2/5/2012
Radio Televisión Los Barrios, S.L.	Auto de 20/4/2012	Auto de 3/5/2012

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 2

- 7 El 21 de abril de 2016, el administrador concursal puso de manifiesto al ayuntamiento de Los Barrios que las cuentas anuales no habían sido formuladas ni aprobadas por la administración concursal por "imposibilidad material" para ello. En el informe SL 06/2013, la CCA auditó el control interno de la corporación del ejercicio 2012 y puso de manifiesto que se desconocían con exactitud las eventuales pérdidas de las sociedades mercantiles íntegramente municipales y su repercusión en las arcas municipales. Según este informe, en los respectivos acuerdos de disolución se reflejaban las pérdidas acumuladas que se detallan en el **cuadro nº 3**. La satisfacción de las deudas pendientes de pago de las sociedades municipales ha de gestionarse en el seno de los respectivos procedimientos de liquidación (**§6**).

Sociedades mercantiles íntegramente participadas. Pérdidas según acuerdos de disolución			(€)
Denominación	Periodo de pérdidas	Importe	
Iniciativas Los Barrios S.A.	Pérdidas acumuladas hasta 2010	2.668.333,46	
Gestión Agropecuario y Medioambiental Los Alcornocales, S.L.	Sin datos <sup>1</sup>	Sin datos <sup>1</sup>	
Empresa Municipal de Recaudación Los Barrios, S.L.	Pérdidas acumuladas hasta 2009	348.005,02	
Radio Televisión Los Barrios, S.L.	Pérdidas acumuladas hasta 2009	2.143.775,15	
<b>Total pérdidas acumuladas hasta 2010</b>		<b>5.160.113,63</b>	

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 3

- 8 La corporación también participaba en el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en el de Transportes del Campo de Gibraltar y en la Mancomunidad del Campo de Gibraltar. El porcentaje de participación en el Consorcio de Transportes del Campo de Gibraltar era del 4,23%; no se ha facilitado información sobre la participación ostentada en el resto de entidades.

## 2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

- 9 Corresponde al presidente de la entidad local la responsabilidad de rendir los estados y cuentas de la entidad local, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.
- 10 La Intervención municipal debe formar la Cuenta General antes del 1 de junio del ejercicio siguiente al que se refiera, para someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad.
- 11 Es responsabilidad del Pleno de la corporación aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas, según establecen el artículo 212 TRLRHL y la regla 49 de la IMNCAL.
- 12 La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la CCA dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, y en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

<sup>1</sup> La sociedad no presentaba sus cuentas desde el ejercicio 2005.

### **3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

- 13** Es responsabilidad de la CCA expresar unas conclusiones en términos de seguridad limitada sobre los aspectos y elementos de carácter financiero analizados en este trabajo y emitir una opinión sobre la legalidad de las operaciones realizadas en términos de seguridad razonable, basadas en la fiscalización que se ha llevado a cabo.
- 14** La revisión financiera ha consistido en analizar los aspectos relativos a la aprobación, modificación y liquidación presupuestaria, el control interno, el personal, los ingresos y gastos, las deudas de la corporación, la tesorería, el remanente de tesorería (RT), la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.
- 15** El trabajo de fiscalización se ha realizado en colaboración con la firma auditora Ernst&Young, S.L., mediante contrato formalizado con fecha 16 de noviembre de 2016.
- 16** Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público”, ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento”, y las Guías prácticas de fiscalización GPF-OCEX 1320 “Guía sobre la importancia relativa en las auditorías financieras”, GPF-OCEX 4001 “Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes” y GPF-OCEX 4320 “Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad”.
- 17** Dichos principios exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera del ayuntamiento y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo vigente.
- 18** Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 19** Los trabajos de campo finalizaron el 18 de diciembre de 2017. La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

#### 4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

- 20 La corporación no disponía de un inventario actualizado de bienes, lo que ha impedido verificar y validar los importes que figuran en balance, así como la correcta contabilización de los elementos del inmovilizado. En el ejercicio fiscalizado no se ha practicado amortización alguna. Según el balance, a 31 de diciembre de 2015, el inmovilizado ascendía a 59.101.337,61 € (**cuadro nº 4**). Esta circunstancia constituye una limitación al alcance.

Datos del Inmovilizado (€)	
Concepto	Importe
Inmovilizado intangible	7.138,51
Inmovilizado material	59.094.199,10
Construcciones	4.284.146,51
Infraestructuras	2.001.905,87
Otro inmovilizado material	18.841.260,41
Inmovilizado material en curso	33.966.886,31
<b>Total</b>	<b>59.101.337,61</b>

Fuente: Balance de situación Cuadro nº 4

- 21 La contabilidad municipal no recogía pasivo alguno para cubrir las responsabilidades que pudieran surgir por la existencia de reclamaciones judiciales en curso, en las que la corporación ostentaba la condición de demandada. De la información facilitada, se desprende que, al cierre del ejercicio 2015, el ayuntamiento mantenía 13 litigios cuyas reclamaciones ascendían a 18.861.830,35 €, sin incluir intereses y gastos; además, no se ha facilitado estimación alguna sobre las repercusiones económicas que se pudieran derivar de otros dos procedimientos judiciales en curso (**cuadro nº 5**).

Litigios en curso (€)			
Orden jurisdiccional	Litigio	Naturaleza	Repercusión económica
Contencioso-Administrativo	Procedimiento Abreviado 60/2013	Reclamación de cantidad	3.712,00
Civil	Procedimiento Ordinario 68/2013	Reclamación de cantidad	5.088.302,50
Civil	Juicio Verbal 222/2013	Reclamación de cantidad	43.222,84
Civil	Procedimiento Ordinario 625/2013	Reclamación de cantidad	11.125.024,97
Civil	Procedimiento Ordinario 1074/2013	Reclamación de cantidad	292.213,47
Civil	Procedimiento Ordinario 1128/2013	Reclamación de cantidad	1.653.149,75
Civil	Procedimiento Ordinario 72/2014	Reclamación de cantidad	89.624,37
Contencioso-Administrativo	Procedimiento Abreviado 153/2014	Fiscal	5.444,64
Contencioso-Administrativo	Procedimiento Abreviado 147/2015	Fiscal	3.645,82
Contencioso-Administrativo	Procedimiento Ordinario 193/2015	Disciplina urbanística	70.015,10
Contencioso-Administrativo	Procedimiento Abreviado 426/2015	Materia de Personal	21.449,96
Contencioso-Administrativo	Extensión Efectos Sentencia 458/2015	Materia de Personal	272.467,61
Social	Procedimiento Ordinario 830/2015	Materia de Personal	13.557,32
Contencioso-Administrativo	Procedimiento Ordinario 90/2013	Fiscal	No estimada
Contencioso-Administrativo	Procedimiento Ordinario 134/2013	Disciplina urbanística	No estimada
<b>Total</b>			<b>18.861.830,35</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 5

- 22 La cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» (en adelante, cuenta 413) presentaba un saldo inicial acreedor de 5.261.221,61 €, correspondiente a gastos u operaciones realizados en años anteriores sin crédito presupuestario y respecto de los cuales no se ha tramitado expediente administrativo alguno para su imputación presupuestaria; el ejercicio contable origen de estas operaciones se detalla en **A11**, y se remonta al menos a 2006. Durante 2015 se contabilizaron en esta cuenta gastos sin consignación presupuestaria por importe de 122.731,50 €, en su mayoría correspondientes al ejercicio 2015, por prestaciones de servicios y suministros diversos. Los gastos sin crédito contabilizados al cierre del ejercicio ascendieron a 5.383.953,11 €.
- 23 De los importes registrados en la cuenta 413 en ejercicios anteriores, en 2015 únicamente se contabilizó la imputación al presupuesto del ejercicio la cantidad de 944,00 €; sin embargo, para ello la corporación no siguió el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC), previsto en los artículos 26.2.c) y 60.2 RD 500/1990. La regularización contable en los últimos cuatro ejercicios de los gastos no imputados al presupuesto por falta de consignación presupuestaria es prácticamente inexistente (**cuadro nº 6**). A la fecha de cierre del ejercicio 2015, los gastos acumulados realizados al margen del presupuesto municipal alcanzaban 5.383.009,11 € (**§66**).

Imputaciones a presupuesto de gastos sin consignación						(€)
Ejercicio	2012	2013	2014	2015	Total	
Importe	-	-	-	944,00	944,00	

Fuente: Cuentas municipales rendidas a la CCA

Cuadro nº 6

- 24 De lo anterior (**§§22 y 23**), resulta que el ayuntamiento incurre sistemáticamente en gastos que realiza sin trámite administrativo previo y sin disponer de cobertura presupuestaria; y que posteriormente no realiza actuación administrativa alguna para reconocer las correspondientes obligaciones en sus liquidaciones presupuestarias.
- 25 La información obtenida de la Cuenta General y del balance de situación sobre los pagos pendientes de aplicación es incoherente con el análisis realizado del mayor de la cuenta 555 «Pagos pendientes de aplicación» (en adelante, cuenta 555). Formando parte del asiento de apertura de esta cuenta se recogían 1.354.956,98 € por operaciones de compensación de la PIE, realizadas en el marco del pago a proveedores previsto en el RD 4/2012, que en la Cuenta General se consideraron como operaciones del ejercicio. La corporación no ha ofrecido explicación sobre esta diferencia (**cuadro nº 7**).

## Evolución de la cuenta 555

(€)

Descripción	Datos de la Cuenta General/Balance de Situación				Datos del mayor de la cuenta 555		
	S. Inicial	Cargos	Abonos	S. Final	S. Inicial	Cargos	S. final
PPA	933.484,48	199.657,06	164,31	1.132.977,23	933.320,17	199.657,06	1.132.977,23
PPA. Contado	544,00	-	-	544,00	544,00	-	544,00
ACF	2.000,00	-	-	2.000,00	2.000,00	-	2.000,00
Aplaz. SS-EE	30.368,15	-	-	30.368,15	30.368,15	-	30.368,15
Prov. fondos	19.700,00	-	-	19.700,00	19.700,00	-	19.700,00
JA. Frac. a investigar	41.116,41	60.261,79	-	101.378,20	41.116,41	60.261,79	101.378,20
<i>Ret. PIE RD 4/12</i>	<i>945.644,72</i>	<i>1.354.956,98</i>	<i>-</i>	<i>2.300.601,70</i>	<i>2.300.601,70</i>	<i>-</i>	<i>2.300.601,70</i>
Ret. PIE RD 4/13	7.755,00	106.328,73	-	114.083,73	7.755,00	106.328,73	114.083,73
Ret. PIE RD 8/13	36.925,09	53.967,11	-	90.892,20	36.925,09	53.967,11	90.892,20
<b>Total</b>	<b>2.017.537,85</b>	<b>1.775.171,67</b>	<b>164,31</b>	<b>3.792.545,21</b>	<b>3.372.330,52</b>	<b>420.214,69</b>	<b>3.792.545,21</b>

Fuente: Cuentas municipales rendidas a la CCA

Cuadro nº 7

- 26 El saldo inicial de 2.300.601,70 € recogido en el mayor de la cuenta 555 correspondiente a las compensaciones de la PIE del RD 4/2012 no ha podido ser analizado, dado que no se desglosaban los movimientos que lo conformaban, a diferencia de lo que ocurría con las restantes partidas que integraban dicho saldo.
- 27 El saldo deudor al cierre de ejercicio 2015 de la cuenta 555 era de 3.792.545,21 €; de ese importe, 2.505.577,63 €<sup>2</sup> se correspondían con pagos en formalización (compensaciones) motivados por las retenciones de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) practicadas en el marco de los mecanismos de financiación para el pago a proveedores, regulados en los RD 4/2012, RD 4/2013 y RD 8/2013. Estos pagos no se aplicaron a las correspondientes obligaciones en el presupuesto municipal; en la cuenta 413 únicamente figuraban obligaciones acogidas al RD 4/2013 por importe de 1.689.752,61 €, que formaban parte del saldo inicial de la cuenta.
- 28 Los restantes pagos que figuraban registrados al cierre del ejercicio en la cuenta 555 ascendieron a 1.286.967,58 €<sup>3</sup>. Dichos pagos tampoco fueron objeto de imputación presupuestaria y únicamente constan registradas en la cuenta 413 obligaciones por importe de 77.534,51 €. Se estima, por tanto, que la contabilidad municipal de 2015 no tenía registradas obligaciones por importe de 2.025.258,09 € (**cuadro nº 8**) (**§67**).

## Obligaciones y pagos pendientes de aplicación

(€)

Concepto	Abonos cuenta 413	Cargos cuenta 555	Obligaciones no contabilizadas	Obligaciones pendientes de pago
Compensaciones PIE	1.689.752,61	2.505.577,63	815.825,01	-
Pagos pendientes de aplicación	77.534,51	1.286.967,58	1.209.433,08	-
Obligaciones pendientes de aplicación	3.616.665,99	-	-	3.616.665,99
<b>Total</b>	<b>5.383.953,11</b>	<b>3.792.545,21</b>	<b>2.025.258,09</b>	<b>3.616.665,99</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contable

Cuadro nº 8

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.<sup>3</sup> Punto y Cuadro nº 8 modificados por la alegación presentada.

- 29 El saldo de la cuenta 555 ha experimentado un incremento del 303,56% respecto al que tenía en el ejercicio 2012, motivado tanto por el aumento sustancial del uso de los pagos pendientes de aplicación como por la prácticamente nula aplicación a presupuesto de dichos pagos en el periodo 2014-2015 (**cuadro nº 9**).

Ejercicio	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final	% Incremento n/1-n	% Incremento 2012/2015
2015	2.017.537,85	1.775.171,67	164,31	3.792.545,21	110,41%	303,56%
2014	958.838,64	1.071.022,81	12.323,60	2.017.537,85	2,01%	-
2013	939.915,05	373.385,67	354.462,08	958.838,64	87,08%	-
2012	502.402,08	580.239,90	142.726,93	939.915,05	-	-

Fuente: Cuenta General rendida a la CCA

Cuadro nº 9

- 30 La utilización de la cuenta de pagos pendientes de aplicación debe ser puntual y transitoria. La existencia de saldos elevados, que se incrementan con el transcurso de los ejercicios, pone de manifiesto un defectuoso ejercicio del control interno de la entidad y un riesgo en la identificación y pago de las obligaciones a cargo de la entidad local.
- 31 La cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación» (en adelante, cuenta 554) presentaba un saldo inicial acreedor de 1.532.024,15 € y un saldo a fin de ejercicio de 1.786.253,11 €. Principalmente, esta cuenta se utiliza para registrar la recaudación tributaria obtenida a través del servicio que presta la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, según convenio suscrito el 12 de marzo de 2009; inicialmente, la recaudación percibida se registra como un ingreso pendiente de aplicación, y posteriormente, una vez identificadas las deudas tributarias abonadas, se procede a su aplicación.
- 32 No obstante, del saldo inicial referido, 1.394.451,68 € corresponde a movimientos de ejercicios anteriores pendientes de identificar y de imputar al presupuesto municipal (**cuadro nº 10**).

Código	Descripción	Saldo inicial	Cobros ptes. del ejercicio	Cobros aplicados en el ejercicio	Saldo final
30013	Servicio Provincial de Recaudación	137.572,47	10.973.479,94	10.749.344,25	361.708,16
<b>Subtotal Servicio Provincial de Recaudación</b>		<b>137.572,47</b>	<b>10.973.479,94</b>	<b>10.749.344,25</b>	<b>361.708,16</b>
30002	Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación	1.376.373,63	30.123,32	30,05	1.406.466,90
30008	Ingresos sin clasificar pendientes de aplicación	146,08			146,08
30010	Varios a investigar	17.739,74			17.739,74
30011	Pagas reintegrables	150			150,00
31001	Diferencias de arqueo	42,23			42,23
<b>Subtotal partidas pendientes de identificar</b>		<b>1.394.451,68</b>	<b>30.123,32</b>	<b>30,05</b>	<b>1.424.544,95</b>
<b>Total</b>		<b>1.532.024,15</b>	<b>11.003.603,26</b>	<b>10.749.374,30</b>	<b>1.786.253,11</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 10

- 33 A 1 de enero de 2015 el endeudamiento financiero municipal ascendía a 16.947.357,28 €, y a fin de ejercicio alcanzaba un importe de 100.892.430,19 €; el incremento experimentado en el año, que fue de un 445,39%, se debió principalmente a la concertación de un préstamo formalizado al amparo de uno de los mecanismos de liquidez regulados en el Real Decreto-Ley 17/2014<sup>4</sup> -en adelante, RDL 17/2014- (**§§34, 35**); el detalle de la deuda financiera del ayuntamiento se recoge en **A13**. Previamente se suscribieron ocho refinanciaciones de préstamos a largo plazo por importe de 16.635.994,43 € en condiciones de prudencia financiera, al objeto de poder incorporarlos a la financiación del RDL 17/2014 (**cuadro nº 11**).

Entidad	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento	Importe	Saldo a 31/12/2015
BBVA	9/12/2015	9/12/2025	939.993,34	939.993,34
BMN	9/12/2015	9/12/2025	1.048.503,15	1.048.503,15
Ibercaja	11/12/2015	11/12/2025	1.047.027,08	1.047.027,08
Ibercaja	11/12/2015	11/12/2025	1.070.972,71	1.070.972,71
BSCH	10/12/2015	10/12/2025	9.099.320,97	9.099.320,97
BSCH	10/12/2015	10/12/2025	1.137.427,20	1.137.427,20
BSCH	10/12/2015	10/12/2025	1.946.192,63	1.946.192,63
BSCH	10/12/2015	10/12/2025	346.557,35	346.557,35
<b>Total</b>			<b>16.635.994,43</b>	<b>16.635.994,43</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 11

- 34 A finales de 2015 la corporación se adhirió al Fondo de Ordenación (FO), uno de los mecanismos de apoyo a la liquidez del Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado en el RDL 17/2014. La posibilidad de recurrir al FO estaba prevista para aquellos municipios que se encontrasen en situación de riesgo financiero por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 39 del RDL 17/2014 (**§§74 a 78**).
- 35 Al amparo de esta normativa, la entidad local formalizó una operación de préstamo por importe de 79.619.122,65 €, para atender el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el **cuadro nº 12**. En el ejercicio 2015 se materializaron pagos con cargo a este préstamo por importe de 58.719.456,12 € (**§41, cuadro nº 13**).

<sup>4</sup> Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (BOE de 30 de diciembre de 2014). El artículo 7.2 del Real Decreto-Ley 17/2014 estructura el Fondo de Financiación a Entidades Locales en tres compartimentos, con características y condiciones propias, bajo las siguientes denominaciones:

- Fondo de Ordenación.
- Fondo de Impulso Económico.
- Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a los proveedores de Entidades Locales

Destino del FO			(€)
Concepto	Fecha del acuerdo adhesión	Supuesto legal previsto en el RDL 17/2014	Importe
Deuda con la AEAT	30/11/2015	Artículo 39.1.a	8.800.547,95
Deuda con la Seguridad Social	30/11/2015	Artículo 39.1.a	49.918.908,17
<b>Subtotal acuerdo de adhesión de 30/11/2015</b>		<b>Artículo 39.1.a</b>	<b>58.719.456,12</b>
Préstamos LP (importe principal de los préstamos)	23/11/2015	Artículo 39.1.b	16.635.994,43
Ejecución de sentencias judiciales firmes	23/11/2015	Artículo 39.1.b	4.263.672,10
<b>Subtotal acuerdo de adhesión de 23/11/2015</b>		<b>Artículo 39.1.b</b>	<b>20.899.666,53</b>
<b>Total</b>			<b>79.619.122,65</b>
Fuente: Datos Ministerio Hacienda y AAPP. Elaboración propia			Cuadro nº 12

- 36** Según lo referido en **§§33** y **35**, la corporación formalizó operaciones de endeudamiento durante 2015 por importe de 96.255.117,08 €. Para tramitar estas operaciones financieras se aprobaron dos modificaciones presupuestarias en concepto de generación de crédito, por una cuantía global de 66.802.421,52 €. Inicialmente, la corporación liquidó derechos en su presupuesto de ingresos por el importe total de los préstamos concertados; no obstante, a fin de ejercicio se anuló de derechos por 16.635.994,43 €, correspondientes a la parte de la financiación obtenida del FO para atender el pago de las refinanciaciones de préstamos formalizadas en 2015 (**§33**). Por tanto, los derechos reconocidos netos por el nuevo endeudamiento de 2015 ascendieron a 79.619.122,65 €.
- 37** La anulación de estos derechos se realizó ante la previsión de que con cargo al FO no se podrían pagar los préstamos refinanciados, inicialmente acogidos al mismo, por no cumplirse los condicionantes exigidos por este mecanismo de financiación, pues la previsión normativa establecía que sólo podían satisfacerse las anualidades vencidas, pero no los préstamos íntegros. En consecuencia, esta parte del fondo debía ser objeto de devolución; al cierre del ejercicio no se había realizado la amortización parcial por los 16.635.994,43 €, importe que se mantuvo en una cuenta bancaria de titularidad municipal hasta su devolución en 2016.
- 38** Para calcular el RT de 2015 el ayuntamiento computó este importe de 16.635.994,43 € como parte de su tesorería, aunque realmente no sólo no podía disponer del mismo, sino que, además, estaba obligado a devolver. En estas condiciones, dicho importe no puede considerarse un recurso que la corporación pudiera emplear para atender sus necesidades financieras, y por esta razón, el RT de la entidad ha de verse minorado en la cantidad de 16.635.994,43 € (**§47**).
- 39** En el presupuesto corriente únicamente se reconocieron obligaciones a pagar con cargo a las operaciones de endeudamiento por importe de 50.434.802,02 €, y las obligaciones ya registradas en presupuestos cerrados o con carácter extrapresupuestario ascendieron a 28.014.269,26 € (**§41, cuadro nº 13**).
- 40** La financiación obtenida a través de los préstamos a largo plazo constituía un recurso afectado al pago de obligaciones específicas, concretamente a la refinanciación de operaciones preexistentes o a atender las deudas que expresamente fueron aceptadas por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de

conformidad con lo dispuesto en el RDL 17/2014<sup>5</sup>. Al configurarse como un supuesto de ingreso afectado a un gasto, en el ejercicio 2015 se ha producido una desviación positiva de 29.184.320,63 €, motivada por el distinto ritmo de ejecución de los derechos afectados (79.619.122,65 €) respecto a las obligaciones que financiaban (50.434.802,02 €), por lo que se ha de realizar un ajuste negativo por dicho importe en el resultado presupuestario. Igualmente, las desviaciones acumuladas positivas al cierre del ejercicio ascendían a 1.170.051,37 €, que se habrán de ajustar negativamente en el RT (§§47 y 49).

- 41 Con cargo al FO, quedó pendiente de pago a fin de ejercicio un importe de 3.093.620,73 €, correspondientes a ejecuciones de sentencias judiciales. El resumen presupuestario de las operaciones de endeudamiento descritas se recoge en el **cuadro nº 13** y el detalle de la ejecución presupuestaria del ejercicio se resume en **A15**.

Endeudamiento financiero de 2015					(€)
Concepto	FO	Refinanciaciones	Total	Desviaciones	
<i>Ejercicio corriente</i>					-29.184.320,63
DRN de 2015	62.983.128,22	16.635.994,43	79.619.122,65		
ORN de 2015	38.967.708,32	11.467.093,70	50.434.802,02		
ORN de 2015 pagadas	35.874.087,59	11.467.093,70	47.341.181,29		
ORN de 2015 pendientes de pago	3.093.620,73	-	3.093.620,73		
<i>Ejercicios cerrados y extrapresupuestaria</i>					
ORN ejercicios cerrados	22.845.368,53	5.168.900,73	28.014.269,26		
ORN ejercicios cerrados pagadas	22.845.368,53	5.168.900,73	28.014.269,26		
ORN ejercicios cerrados pendientes de pago	-	-	-		
<i>Totales</i>					-1.170.051,37
Total DRN	62.983.128,22	16.635.994,43	79.619.122,65		
Total ORN	61.813.076,85	16.635.994,43	78.449.071,28		
Total pagado	58.719.456,12	16.635.994,43	75.355.450,55		
Pendientes de pago	3.093.620,73	-	3.093.620,73		

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 13

- 42 Al cierre del ejercicio 2015, la corporación reflejaba en su liquidación presupuestaria una deuda con la Seguridad Social de 4.827.301,23 €. Durante el ejercicio 2016, el ayuntamiento solicitó dos aplazamientos por importe global de 4.625.730,54 €, correspondiente a una deuda generada en el periodo 2006-2015; únicamente consta la concesión de un aplazamiento por importe de 3.777.117,73 €. No obstante, no se ha recibido contestación de la TGSS sobre la cuantía de la deuda pendiente que mantenía el ayuntamiento, por lo que no se ha podido confirmar la veracidad de aquel importe; esta circunstancia constituye una limitación al alcance.

<sup>5</sup> Esta afectación no se limita únicamente al crédito presupuestario sino que afecta incluso al propio recurso financiero, al recurso dinerario obtenido; la corporación no puede siquiera disponer por sí misma de la liquidez procedente del préstamo concertado, pues el artículo 40.3 RDL 14/2017 dispone que "el Estado, en nombre y por cuenta de las Entidades Locales (...), gestionará con cargo al crédito concedido el pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo así como los pagos a proveedores a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos designado al efecto".

- 43 Los movimientos de la cuenta de caja de la corporación se detallan en el **cuadro nº 14**.

Amortización endeudamiento financiero. Cuenta General y Liquidación presupuestaria (€)				
Descripción	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
Caja	12.561,13	60.991.239,44	60.994.109,90	9.690,67

Fuente: Cuentas rendidas a la CCAA Cuadro nº 14

- 44 De los movimientos registrados por caja, se ha comprobado que un importe de 58.719.456,12 € no supone movimientos reales de metálico, sino que obedecen a la cancelación de deudas con la TGSS y la AEAT. También se utilizaba la cuenta de caja para registrar compensaciones de deudas acordadas en el procedimiento de recaudación tributaria.
- 45 El RT para gastos generales en el ejercicio 2015 reflejaba un saldo negativo de 49.203.544,97 €. Entre los derechos pendientes de cobro reflejados por un importe de 37.104.603,45 €, la entidad incluía importes que se remontaban hasta el ejercicio 1991. No obstante, aquellos derechos que tenían una antigüedad igual o superior a 5 años estaban provisionados al 100%. Asimismo, la corporación mantenía obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados por un importe de 34.130.060,95 €; el 67,68% procedían del ejercicio 2009 y anteriores y tenían su origen principalmente en gastos corrientes.
- 46 La corporación empleó los criterios del artículo 193 bis de TRLRHL para calcular los derechos de dudoso cobro y los cuantificó correctamente en 31.938.293,97 €.
- 47 Para el cálculo de esta magnitud, la corporación no ha tenido en consideración la desviación positiva correspondiente a la operación de financiación obtenida del FO, por 1.170.051,37 €; asimismo, tampoco se ha tenido en cuenta un segundo ajuste por importe de 16.635.994,43 €, por el hecho de considerar como recurso financiero el saldo bancario pendiente de devolver procedente de aquel mecanismo de financiación. Por tanto, el RT destinado a gastos generales debería minorarse en 17.806.045,80 € (**§§38, 40**).
- 48 El ayuntamiento ajustó negativamente el RT en el importe de las desviaciones positivas de financiación, que ascendieron a 12.500.570,54 €. En el curso de la auditoría esta cuantía no ha podido ser objeto de verificación, circunstancia que constituye una limitación al alcance.
- 49 El resultado presupuestario ajustado del ejercicio fue 33.112.717,63 €. Dicha magnitud debería disminuirse en 29.184.320,63 €, por la desviación positiva generada en la operación de financiación obtenida a través del FO (**§40**).

## 5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

### 5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

#### Presupuestos

- 50 El presupuesto del ejercicio 2015 se aprobó inicialmente por acuerdo del pleno de la corporación de 13 de julio de 2015, que se publicó en el BOP de Cádiz de 8 de septiembre de 2015; al no registrarse reclamaciones al mismo, el presupuesto se consideró definitivamente aprobado el 26 de septiembre de 2015. Conforme dispone el artículo 169.5 TRLRHL, su entrada en vigor se produjo el 8 de octubre de 2015, fecha de la publicación en BOP; hasta dicha fecha, estuvo prorrogado el presupuesto del ejercicio 2014. Se incumplió lo dispuesto en el artículo 169.2 TRLRHL, según el cual el presupuesto ha de aprobarse antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio al que se refiera.
- 51 La liquidación del presupuesto, previo informe de la intervención, se aprobó el 31 de mayo de 2016, por lo que se incumplió lo dispuesto el artículo 193.5 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de marzo del ejercicio posterior. La liquidación se expone en el **anexo 8.1**.
- 52 La Cuenta General se formó el 16 de septiembre de 2016 y se aprobó por el Pleno municipal el 14 de noviembre de 2016. Se han incumplido los plazos previstos en el artículo 212 del TRLRHL, que establece que la cuenta se ha de formar antes del 1 de junio y aprobarse antes del 1 de octubre, en ambos casos del ejercicio siguiente.
- 53 La Cuenta General fue rendida el 16 de noviembre de 2016. La corporación suele incumplir su obligación de rendir las cuentas en el plazo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la CCA, que fija como fecha límite el 1 de noviembre del ejercicio posterior (**cuadro nº 15**).

Rendición de cuentas

Ejercicio	Fecha de rendición	Rendición en plazo
2017	9/1/2019	No
2016	10/10/2017	Sí
2015	16/11/2016	No
2014	30/9/2015	Sí
2013	25/2/2015	No
2012	25/2/2015	No

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 15

## Personal

- 54 El ayuntamiento no disponía de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2015, en contra de lo dispuesto en el artículo 74 del EBEP <sup>6/7</sup>. Tampoco existían convenios colectivos vigentes y/o acuerdos reguladores de las condiciones laborales del personal laboral. La RPT se configura como el instrumento técnico a través del cual la administración realiza la ordenación de su personal, siendo su principal instrumento de política de recursos humanos; asimismo, se configura como presupuesto necesario de las ofertas de empleo público y consiguientes convocatorias públicas de acceso. Por tanto, la ausencia de RPT no permite conocer las necesidades que tiene la organización en materia de personal y, en consecuencia, impide adoptar decisiones en orden a satisfacerlas, lo que puede afectar al general funcionamiento de la corporación.
- 55 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 TRLRHL, la plantilla presupuestaria fue aprobada a través del presupuesto y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 194 el 8 de octubre de 2015 (**\$50**). La plantilla recogía un total de 267 plazas, detallándose en la misma los puestos vacantes y ocupados (**cuadro nº 16**).

Plantilla presupuestaria

Tipo de personal	Total plazas	Ocupados	Vacantes
Personal funcionario	176	156	20
Personal laboral fijo	87	77	10
Personal eventual	4	4	-
<b>Total</b>	<b>267</b>	<b>237</b>	<b>30</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 16

- 56 Además del colectivo de personal laboral fijo, 36 personas tenían la condición de personal indefinido, que no fueron seleccionados mediante procesos basados en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. De ellos, siete tenían reconocida la condición laboral mediante sentencia judicial. Los restantes 29 eran personal de la empresa municipal Iniciativas Los Barrios S.L., compañía de la que el ayuntamiento es accionista único, que fueron objeto de subrogación con efectos a partir del 1 de octubre de 2009. La sociedad fue declarada en concurso de acreedores el 4 de junio de 2012, y el 7 de septiembre de ese año se abrió la fase de liquidación de la sociedad.
- 57 Según comunicación realizada al Servicio Andaluz de Empleo, la subrogación se llevó a cabo en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (ET), en concepto de sucesión de empresa.
- 58 La corporación tiene la obligación de incluir estos puestos en la RPT que se elabore y a ofertar las plazas en la correspondiente oferta de empleo público, conforme disponen los artículos 70 y 74 EBEP, aprobado mediante RDL 5/2015.

<sup>6</sup> Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, vigente hasta el 1 de noviembre 2015, fecha en la que entró en vigor el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

<sup>7</sup> No obstante, la corporación aprobó la RPT el 14 de marzo de 2016 y fue publicada en el BOP de Cádiz de 18 de marzo de este año.

- 59 Otros 29 efectivos tenían una relación laboral de carácter temporal, al estar contratados a través de planes de empleo con cargo a otras administraciones. Durante 2015, la corporación no realizó contrataciones temporales con cargo a su presupuesto.

### Gastos

- 60 La corporación estaba adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, portal FACe, pero no tenía unas normas escritas que regulasen el registro y tramitación de aquella facturación respecto de la que no existe obligación de presentación telemática<sup>8</sup>.
- 61 La BEP nº 26 disponía que <<los gastos menores de 10.000,00 euros (sin incluir IVA) no estarán sujetos a la Ley Contratos del Sector Público, tramitándose preferentemente a través del Departamento de Compras mediante los modelos normalizados de "Notas de pedido al Proveedor", o en su caso mediante los modelos normalizados de "Propuestas de Gastos">>.
- 62 La regulación que hagan las BEP sobre el procedimiento de ejecución presupuestaria de la corporación no puede contravenir una normativa de derecho necesario como es la que regula la contratación administrativa, según dispone el artículo 2 TRLCSP<sup>9</sup>; en consecuencia, se ha de entender, independientemente de lo dispuesto en la BEP nº 26, que los contratos menores quedan sujetos a dicha normativa en su conjunto, y en particular, a la obligación de aportar factura para reconocer y pagar una obligación que tenga su origen en un contrato menor<sup>10</sup>. Se insta a que se modifique la redacción de la BEP nº 26, al objeto de que se clarifique el procedimiento de gasto allí regulado, y dotarle de coherencia con el ordenamiento jurídico que le resulta de aplicación.
- 63 Se ha analizado una muestra de los gastos menores de 10.000,00 €, al objeto de comprobar su tramitación presupuestaria; en los casos que procedía por la naturaleza del gasto, éste ha sido justificado mediante aportación de la correspondiente factura.
- 64 No obstante, del análisis realizado se ha comprobado que un importe de 36.882,12 € se ha tramitado a través del procedimiento de "pagos a justificar" (PAJ). Según los informes de intervención y de tesorería evacuados a propósito de estos gastos, en los expedientes no se invocan las razones del carácter de "a justificar" de los pagos propuestos; se señala que no existiría inconveniente en que el gasto se tramitara por el procedimiento habitual de ejecución presupuestaria, y se indica que las razones por las que se utiliza recurrentemente la figura del PAJ son la falta de liquidez de tesorería y la deuda acumulada con los acreedores, lo que provoca la negativa de los terceros a prestar servicios o entregar los suministros si previamente no se abonan los mismos. Asimismo, se manifiesta que al acudir al PAJ como procedimiento de ejecución presupuestaria se soslaya el orden en la prelación de pagos previsto en el artículo 187 TRLRHL.

<sup>8</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>9</sup> Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

<sup>10</sup> No obstante, a pesar de que la redacción de la BEP nº 26 puede dar lugar a confusión por no hacer referencia a la necesidad de aportar factura, la lectura conjunta de esta disposición y de la BEP nº 23, permite inferir que este requisito efectivamente está contemplado en la normativa del ayuntamiento.

- 65 A juicio de la CCA, considerando el contenido de los referidos informes, la utilización de PAJ como procedimiento para realizar estos gastos incumplió los artículos 190.1 TRLRHL y 69 RD 500/1990, por lo que la intervención debió haber reparado su tramitación; tales reparos tendrían carácter esencial por referirse a circunstancias que suponen la omisión en el expediente de sus requisitos o trámites esenciales. Por ello, de conformidad con el artículo 216.2.c TRLRHL, se debería haber suspendido la tramitación de los expedientes hasta que las incidencias detectadas hubieran sido solventadas. No consta que se haya realizado actuación alguna en este sentido.
- 66 El ayuntamiento incurre sistemáticamente en gastos que realiza sin trámite administrativo previo y sin disponer de cobertura presupuestaria; posteriormente, no realiza actuación administrativa alguna para imputar a su presupuesto las correspondientes obligaciones. Al cierre del ejercicio, el importe de las obligaciones que estaban en esta situación ascendía a 5.383.009,11 € y figuraban contabilizados en la cuenta 413 (**5522 y 23**). Esta actuación contraviene el régimen de ejecución presupuestaria contenido en los artículos 183 y 184 del TRLRHL.
- 67 La cuenta 555 presentaba a fin de ejercicio un saldo de 3.792.545,21 € (**cuadro nº 7**). De la revisión realizada, se ha puesto de manifiesto que se han realizado pagos por 77.534,61 € cuyas obligaciones estaban contabilizadas en la cuenta 413 y, además, se han satisfecho deudas por valor de 2.025.258,09 € que ni siquiera estaban registradas en contabilidad (**528, cuadro nº 8**). Estos hechos incumplen lo dispuesto en el artículo 173 TRLRHL, que declara que el pago de las obligaciones sólo será exigible cuando resulten de la ejecución de los presupuestos, o de sentencia judicial firme.
- 68 Además de los importes registrados en la cuenta 413, la corporación reconoció obligaciones por 40.978.939,71 € que se financiaron con cargo al FO, que se correspondían con gastos de ejercicios anteriores que no tenían reconocimiento contable ni presupuestario previo, tal y como puso de manifiesto la Intervención municipal en su informe de 27 de mayo de 2016, realizado a propósito del análisis del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. La imputación de estos gastos al presupuesto de 2015 hubiera requerido la tramitación por parte de la corporación de un expediente de REC, cuya aprobación correspondería al Pleno conforme dispone el artículo 60.2 del Decreto 500/1990.
- 69 El ayuntamiento únicamente realizó pagos por 682.904,34 € en el plazo máximo de 30 días naturales previsto en la normativa de morosidad, un 8,82% del total de pagos realizados (**cuadro nº 17**).

Volumen de pagos por trimestres 2015

(€)

Trimestres	Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Total pagos	
	%	Importe	%	Importe	%	Importe
1º Trimestre	8,55%	126.345,08	91,45%	1.351.537,02	19%	1.477.882,10
2º Trimestre	9,59%	106.222,12	90,41%	1.001.641,40	14%	1.107.863,52
3º Trimestre	3,80%	32.190,57	96,20%	815.198,89	11%	847.389,46
4º Trimestre	9,70%	418.146,57	90,30%	3.893.812,65	56%	4.311.959,22
<b>Total</b>	<b>8,82%</b>	<b>682.904,34</b>	<b>91,18%</b>	<b>7.062.189,96</b>	<b>100%</b>	<b>7.745.094,30</b>

Fuente: Informes de morosidad

Cuadro nº 17

00162170

**Endeudamiento financiero**

- 70 Conforme establece el artículo 46 RDL 17/2014, para concertar operaciones con cargo al FO al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.1.b) las EELL debían presentar un plan de ajuste aprobado por el Pleno e informado por el interventor, que debería ser comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; igualmente, estas operaciones requerían la autorización del órgano competente de la Administración pública que tuviera atribuida la tutela financiera de la entidad local. El Plan de ajuste se aprobó por unanimidad mediante acuerdo plenario de 13 de julio de 2015; sin embargo, no consta la autorización del órgano que tenía atribuida el ejercicio de la tutela financiera. A través de esta vía la corporación obtuvo una financiación de 4.263.672,10 €.

**Estabilidad presupuestaria**

- 71 Según el Inventario de Entes del Sector Público Local, las cuatro sociedades municipales, que se encontraban en fase de liquidación, estaban pendientes de clasificación a efectos de estabilidad presupuestaria, prevista en el artículo 3 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

**5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable**

- 72 En nuestra opinión, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el párrafo “Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable”, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 no resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

**6. OTROS ASUNTOS U OBSERVACIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN Y A LAS CONCLUSIONES****Gastos presupuestarios**

- 73 Debido a la naturaleza de los gastos, un 76,44% de los ejecutados correspondientes al capítulo 2 se ha realizado acumulando en una sola las fases de autorización, disposición, y reconocimiento de la obligación, por consistir en gastos periódicos o de tracto sucesivo, que están excluidos de fiscalización previa en los trámites de autorización y disposición del crédito.

**Endeudamiento Financiero**

- 74 La corporación se adhirió al FO, uno de los mecanismos de apoyo a la liquidez regulado en el RDL 17/2014 (**§34**). Podrían acceder al FO los municipios que hubieran cumplido con sus obligaciones de remisión de la información económico-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y que se encontrasen en situación de riesgo financiero.

- 75 Ello supone que, para acceder a esta financiación, la corporación debió cumplir con las obligaciones reguladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; particularmente, con la obligación de remitir los presupuestos liquidados del ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 15.4 Orden HAP/2015/2012<sup>11</sup>.
- 76 Según el artículo 39.1 RDL 17/2014, una entidad local se encontraba en situación de riesgo financiero si se verificaba cualquiera de los dos siguientes supuestos:
- Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio anterior excediera del 110% de los ingresos corrientes liquidados y devengados a aquella fecha y que, además, se encontrara en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados a), b) o c) del artículo 21 RDL 8/2013, de 28 de junio, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien le hubiera sido concedida las medidas extraordinarias de aquella norma -supuesto del artículo 39.1.a) RDL 17/2014-.
  - Que no pudiera refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera -supuesto del artículo 39.1.b) RDL 17/2014-.
- 77 Según dispone el artículo 41.1.a) del RDL 17/2014, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, determinará los municipios que podrán solicitar la adhesión al FO, en la modalidad prevista en el artículo 39.1.a) de la norma. Una vez incluido, el municipio solicitará la adhesión en el mes siguiente a la publicación de la referida Resolución.
- 78 Con cargo al FO la entidad obtuvo 79.619.122,65 € (**\$35**), de los que 58.719.456,12 € lo eran con cargo al compartimento del artículo 39.1.a) RDL 17/2014. Cuando el ayuntamiento solicitó por vía telemática la adhesión a este mecanismo de financiación, la deuda viva municipal a 31 de diciembre de 2014 alcanzaba el 84,80% de los ingresos corrientes liquidados y devengados a aquella fecha; por lo tanto, la corporación no cumplía el requisito de endeudamiento previsto en el artículo 39.1.a) RDL 17/2014 para acceder al FO.

## 7. APÉNDICES

### Control interno

- A1. El ayuntamiento no dispone de organigrama actualizado en el ejercicio 2015, ni de manual interno de funcionamiento. La única reglamentación existente en este ámbito es la que se contiene en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP).

<sup>11</sup> Según las cuentas rendidas por la corporación, la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2014 del ayuntamiento de Los Barrios se produjo el 31 de marzo de 2015.

- A2. La Entidad Local tampoco disponía de manuales o normas internas de funcionamiento referidas al área de tesorería, ni de plan de disposición de fondos.
- A3. El ayuntamiento se acogió a los siguientes planes de pago a proveedores, calificándose como desfavorables por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Según manifiesta por parte de la corporación que no se ha llevado a cabo ninguno de los reflejados en el **cuadro nº 18**.

**Planes de Pago a Proveedores**

Plan de Pago	Calificación del Plan	Fecha aprobación Pleno u órgano autorizado
RDL 4/2012. 1ª Fase	Desfavorable	30/03/2012
RDL 4/2012. Ampliación	Desfavorable	11/06/2012
RDL 4/2013. 2ª Fase	Desfavorable	15/04/2013
RDL 8/2013. 3ª Fase	Desfavorable	15/04/2013

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 18

**Modificaciones presupuestarias**

- A4. En 2015 se tramitaron 35 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe global de 83.144.013,37 € (**cuadro nº 19**):

Expedientes de modificaciones presupuestarias					(€)
Tipo de expediente	Nº expedientes	Positivas	Negativas	Total	% modificación
Generación de crédito	8	68.556.183,82		68.556.183,82	82%
Incorporación de remanentes de crédito	15	14.587.829,55		14.587.829,55	18%
Transferencia de crédito	12	635.157,12	635.157,12	-	0%
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>83.779.170,49</b>	<b>635.157,12</b>	<b>83.144.013,37</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaborado a partir de información facilitada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 19

- A5. El peso de las modificaciones presupuestarias aprobadas de los distintos capítulos del presupuesto de gastos sobre el total de modificaciones tramitadas se refleja en el **cuadro nº 20**:

Incidencia de las modificaciones presupuestarias				(€)
Capítulo	Concepto	Modificaciones	% sobre el total	
1	Gastos de Personal	15.912.253,29	59%	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.980.553,23	28%	
3	Gastos financieros	23.272.608,55	92%	
4	Transferencias corrientes	87.868,90	7%	
6	Inversiones Reales	15.067.247,59	100%	
7	Transferencias de capital	-	0%	
8	Activos Financieros	-	0%	
9	Pasivos financieros	25.823.481,81	93%	
<b>Total</b>		<b>83.144.013,37</b>	<b>78%</b>	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 20

- A6. La incidencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas sobre los créditos iniciales de los distintos capítulos del presupuesto de gastos se refleja en el **cuadro nº 21**.

Incidencia de las modificaciones presupuestarias					(€)
Capítulo	Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	% sobre Crédito inicial
1	Gastos de Personal	10.971.009,51	15.912.253,29	26.883.262,80	145,04%
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.680.430,23	2.980.553,23	10.660.983,46	38,81%
3	Gastos financieros	2.116.850,99	23.272.608,55	25.389.459,54	1099,40%
4	Transferencias corrientes	1.263.509,20	87.868,90	1.351.378,10	6,95%
6	Inversiones Reales	-	15.067.247,59	15.067.247,59	0,00%
7	Transferencias de capital	5.076,00	-	5.076,00	0,00%
9	Pasivos financieros	2.023.046,22	25.823.481,81	27.846.528,03	1276,47%
<b>TOTAL</b>		<b>24.059.922,15</b>	<b>83.144.013,37</b>	<b>107.203.935,52</b>	<b>345,57%</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 21

- A7. De los 83.144.013,37 € de incremento de gastos vía modificaciones presupuestarias, 66.802.421,52 € fueron financiados con cargo al FO y a refinanciaciones de préstamos en términos de prudencia financiera, mediante dos generaciones de crédito, según el detalle que se recoge en el **cuadro nº 22**. Estos expedientes representan el 80,34% del total de modificaciones.

Presupuesto de gastos. Modificación con cargo al FO				(€)
Capítulo	Concepto	Expediente	Modificaciones	
1	Gastos de Personal	8/2015	14.730.715,19	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8/2015	2.975.615,97	
3	Gastos financieros	7/2015	2.279.606,32	
3	Gastos financieros	8/2015	20.993.002,23	
3	<i>Subtotal Gastos Financieros</i>		23.272.608,55	
9	Pasivos financieros	7/2015	9.187.487,38	
9	Pasivos financieros	8/2015	16.635.994,43	
9	<i>Subtotal Pasivos financieros</i>		25.823.481,81	
<b>TOTAL</b>			<b>66.802.421,52</b>	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 22

- A8. Desde el punto de vista de los recursos, para financiar el total de las modificaciones se ha utilizado principalmente la refinanciación de préstamos y deudas con cargo al FO y la incorporación de remanentes de crédito (**cuadro nº 23**).

Presupuesto de ingresos. Incidencia de las modificaciones presupuestarias					(€)
Capítulo	Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	% sobre Crédito inicial
1	Impuestos directos	11.708.553,18	-	11.708.553,18	0,00%
2	Impuestos indirectos	1.516.093,41	-	1.516.093,41	0,00%
3	Tasas y otros ingresos	4.324.527,88	-	4.324.527,88	0,00%
4	Transferencias corrientes	7.139.630,41	130.587,00	7.270.217,41	1,83%
5	Ingresos patrimoniales	288.044,52	-	288.044,52	0,00%
6	Enajenación de inversiones reales	6.993.880,00	1.398.261,05	8.392.141,05	19,99%
7	Transferencias de capital	-	224.914,25	224.914,25	100,00%
8	Activos financieros	-	14.587.829,55	14.587.829,55	100,00%
9	Pasivos financieros	-	66.802.421,52	66.802.421,52	-
<b>Total</b>		<b>31.970.729,40</b>	<b>83.144.013,37</b>	<b>115.114.742,77</b>	<b>260,06%</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 23

### Personal

- A9. El puesto de secretaría es ocupado por desde el ejercicio 2009 por un funcionario de la administración local habilitado nacional. El puesto de Intervención es ocupado de forma accidental desde el 15 de diciembre de 2015, y el de tesorería desde el 9 de diciembre de 2015.
- A10. El número de efectivos reales existentes en la corporación a 31 de diciembre de 2015 difería del consignado en la plantilla presupuestaria, según se muestra en el **cuadro nº 24**.

Plantilla presupuestaria versus efectivos reales

Tipo de personal	Plantilla presupuestaria		Efectivos reales
	Nº total	Nº ocupados	
Personal funcionario	176	156	157
Personal laboral fijo	87	77	71
Personal eventual	4	4	4
<b>Total</b>	<b>267</b>	<b>237</b>	<b>232</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 24

### Gastos

- A11. La cuenta 413 presentaba un saldo inicial acreedor de 5.261.221,61 € (**§22**). Este saldo acumulado tenía su origen en gastos realizados sin consignación presupuestaria, en los ejercicios que se detallan en el **cuadro nº 25**.

Saldo inicial cuenta 413		(€)
Ejercicio	Importe	
2006	612.934,00	
2007	211.535,16	
2010	951.564,19	
2011	1.162.252,93	
2012	1.956.587,73	
2013	168.911,78	
2014	197.435,82	
<b>Saldo inicial 2015</b>	<b>5.261.221,61</b>	

Fuente: Mayor cuenta 413 Cuadro nº 25

**A12.** El periodo medio de pago en el ayuntamiento correspondiente a cada uno de los trimestres y el promedio de estos se detalla en el siguiente **cuadro nº 26**. La normativa de morosidad establece en 30 días el periodo de pago de la deuda comercial.

**Periodo medio de pago trimestral**

Trimestres	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Periodo Medio de Pago	146,81	119,21	148,02	209,71

Fuente: Informe de morosidad Cuadro nº 26

**Pasivos Financieros**

**A13.** El movimiento del endeudamiento a largo plazo con entidades de crédito durante el ejercicio 2015 se detalla en el **cuadro nº 27 (§33)**.

Deuda Financiera LP 2015					(€)
Identificación deuda	Deuda a 1/1/2015	Altas 2015	Amortizado 2015	Deuda a 31/12/2015	
2002/1/BSCH	105.600,20	-	105.600,20	-	
2002/1/C. Granada	757.065,74	-	757.065,74	-	
2009/1/Banesto	883.259,40	-	883.259,40	-	
2009/1/BSCH	7.486.790,82	-	7.486.790,82	-	
2009/1/CAIXA	3.922.101,98	-	358.352,18	3.563.749,80	
2009/1/Cajasol	-	-	-	-	
2009/1/C. Inmaculada	885.287,55	-	885.287,55	-	
2010/1/BSCH	1.500.000,00	-	1.500.000,00	-	
2010/1/Cajasol	1.407.251,59	-	333.688,28	1.073.563,31	
2015/1/ Bankinter (FO)	-	62.983.128,22	-	62.983.128,22	
2015/1/ Bankinter (FO)	-	16.635.994,43	-	16.635.994,43	
2015/1/BBVA	-	939.993,34	-	939.993,34	
2015/1/BMN	-	1.048.503,15	-	1.048.503,15	
2015/1/IBER-1	-	1.047.027,08	-	1.047.027,08	
2015/1/IBER-2	-	1.070.972,71	-	1.070.972,71	
2015/1/Santander-1	-	9.099.320,97	-	9.099.320,97	
2015/1/ Santander-2	-	1.137.427,20	-	1.137.427,20	
2015/1/ Santander-3.	-	1.946.192,63	-	1.946.192,63	
2015/1/ Santander-4	-	346.557,35	-	346.557,35	
<b>Total</b>	<b>16.947.357,28</b>	<b>96.255.117,08</b>	<b>12.310.044,17</b>	<b>100.892.430,19</b>	
<b>Fuente: Elaboración propia</b>					<b>Cuadro nº 27</b>

- A14.** Por Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 23 de noviembre de 2015 se aceptó la adhesión del ayuntamiento al Fondo de Ordenación para atender las necesidades financieras reflejadas en el **cuadro nº 28** (artículo 39.1.a RDL 17/2014) y **nº 29** (artículo 39.1.b RDL 17/2014).

FO. Artículo 39.1.a) RDL 17/2014			(€)
Deuda con la AEAT	Deuda con la Seguridad social	Total deuda financiada	
8.800.547,95	49.918.908,17	58.719.456,12	
<b>Fuente: Resolución del Ministerio</b>			<b>Cuadro nº 28</b>

## FO. Artículo 39.1.b) RDL 17/2014

(€)

Principal e intereses de deuda LP		Ejecución de Sentencias Firmes	
Deuda Financiera	Importe	Sentencia	Importe
Banco Santander	346.557,35	129-2015	1.182.475,78
Banco Santander	9.099.320,97	165-2013	1.126.869,20
Banco Santander	1.946.192,63	267-2011	41.244,24
Banco Santander	1.137.427,20	408-2013	166.828,10
Ibercaja	1.047.027,08	409-2013	16.481,40
BMN	1.048.503,15	410-2013	16.682,81
Ibercaja	1.070.972,71	411-2013	16.682,81
BBVA	939.993,34	412-2013	16.682,81
		413-2013	16.682,81
		414-2013	16.682,81
		415-2013	9.908,78
		416-2013	16.682,81
		417-2013	16.682,81
		418-2013	16.682,81
		419-2013	16.682,81
		420-2013	16.682,81
		474-2014	1.076.385,57
		482-2014	476.650,93
<b>Total</b>	<b>16.635.994,43</b>	<b>Total</b>	<b>4.263.672,10</b>

Fuente: Resolución del Ministerio

Cuadro nº 29

- A15. Esta operación financiera se articuló presupuestariamente mediante una modificación presupuestaria de generación de crédito, con número de expediente 8/2015; según la liquidación del presupuesto, se reconocieron derechos por 62.983.128 € pero sólo se liquidaron obligaciones por importe de 50.434.802,02 €. En íntima conexión con esta operación, previamente se había aprobado otra modificación por generación de crédito, expediente 7/2015, por 16.635.994,43 € para incorporar al presupuesto la refinanciación de préstamos LP en términos de prudencia financiera (**cuadros nº 30 y 31**) (§41).

## Presupuesto de ingresos. Expedientes 7/2015 y 8/2015 de generación de Crédito

(€)

Aplicación	Previsión Inicial	Generación de crédito		Previsión Definitiva	DRN	Cobros	Pendiente de cobro
		Expediente	Importe				
91301	-	7/2015	11.467.093,70	11.467.093,70	16.635.994,43	16.635.994,43	-
91302	-	8/2015	55.335.327,82	55.335.327,82	62.983.128,22	62.983.128,22	-
<b>Total</b>	-		<b>66.802.421,52</b>	<b>66.802.421,52</b>	<b>79.619.122,65</b>	<b>79.619.122,65</b>	-

Fuente: Liquidación presupuestaria

Cuadro nº 30

Presupuesto de gastos. Expedientes 7/2015 y 8/2015 de generación de Crédito							(€)
Aplicación	Previsión Inicial	Modificación. Generación crédito		Previsión Definitiva	ORN	Pagos	Pte. pago
		Expte	Importe				
10110031014	31.700,00	7/2015	455.965,84	487.665,84	455.965,84	455.965,84	-
10110031022	1.522,84	7/2015	240.957,15	242.479,99	240.957,15	240.957,15	-
10110031023	19.948,62	7/2015	159.317,76	179.266,38	159.317,76	159.317,76	-
10110031024	320.123,40	7/2015	897.149,54	1.217.272,94	897.149,54	897.149,54	-
10110031025	24.787,42	7/2015	201.292,36	226.079,78	201.292,36	201.292,36	-
10110031027	30.680,27	7/2015	68.906,86	99.587,13	68.906,86	68.906,86	-
10110031028	83.245,18	7/2015	256.016,81	339.261,99	256.016,81	256.016,81	-
10110091302	105.600,20	7/2015	105.600,20	211.200,40	105.600,20	105.600,20	-
10110091303	120.444,36	7/2015	531.963,35	652.407,71	531.963,35	531.963,35	-
10110091304	516.427,32	7/2015	6.539.069,99	7.055.497,31	6.539.069,99	6.539.069,99	-
10110091307	58.297,53	7/2015	733.434,27	791.731,80	733.434,27	733.434,27	-
10110091308	116.128,92	7/2015	1.277.419,57	1.393.548,49	1.277.419,57	1.277.419,57	-
<b>Subtotal Expediente 7/2015</b>			<b>11.467.093,70</b>				
10110091310	-	8/2015	16.635.994,43	16.635.994,43	-	-	-
109200016000	2.265.087,62	-	-	2.567.444,30	225.568,18	225.568,18	-
109200016002	-	8/2015	14.730.715,19	14.730.715,19	14.730.715,19	14.730.715,19	-
109200822604	560.000,00	8/2015	2.975.615,97	3.535.615,97	3.018.422,72	-	3.018.422,72
109200835201	-	8/2015	75.198,01	75.198,01	75.198,01	-	75.198,01
109340035203	-	8/2015	17.607.450,16	17.607.450,16	17.607.450,16	17.607.450,16	-
109340035204	-	8/2015	3.310.354,06	3.310.354,06	3.310.354,06	3.310.354,06	-
<b>Subtotal Expediente 8/2015</b>			<b>55.335.327,82</b>				
<b>4.253.993,68</b>			<b>66.802.421,52</b>	<b>71.358.771,88</b>	<b>50.434.802,02</b>	<b>47.341.181,29</b>	<b>3.093.620,73</b>

Fuente: Liquidación presupuestaria

Cuadro nº 31

### Deuda con Administraciones Públicas

- A16. La corporación mantenía deudas con Administraciones Públicas, entre otros conceptos, por devolución de la PIE de diferentes años. Durante el ejercicio 2015 devolvió parte de la misma, correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013, mediante procedimiento ordinario por un importe de 137.987,02 €. La deuda pendiente de devolución a final del ejercicio 2015 ascendía a 710.283,19 € (cuadro nº 32).

Deuda por devolución PIE 2015					(€)
Identificación deuda	Deuda a 1/1/2015	Altas 2015	Amortizado 2015	Deuda a 31/12/2015	
2010/1/PIE08 Devolución PIE	133.599,85	-	7.627,62	125.972,23	
2011/1/PIE09 Devolución PIE	491.613,91	-	27.422,67	464.191,24	
2015/1/PIE 13 Devolución PIE	-	223.056,45	102.936,73	120.119,72	
<b>Total</b>	<b>625.213,76</b>	<b>223.056,45</b>	<b>137.987,02</b>	<b>710.283,19</b>	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 32

## 8. ANEXOS

## 8.1. Liquidación del presupuesto 2015

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos netos	Recaudación Neta	Pendiente de cobro	Ejecución %
1. IMPUESTOS DIRECTOS	11.708.553,18	-	11.708.553,18	11.285.064,15	8.845.943,62	2.439.120,53	96,38%
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.516.093,41	-	1.516.093,41	346.878,32	203.162,33	143.715,99	22,88%
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.324.527,88	-	4.324.527,88	3.532.767,19	2.802.502,22	730.264,97	81,69%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.439.630,41	130.587,00	7.270.217,41	7.032.057,90	6.936.623,26	95.434,64	96,72%
5. INGRESOS PATRIMONIALES	288.044,52	-	288.044,52	189.855,25	102.687,18	87.168,07	65,91%
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	6.993.880,00	1.398.261,05	8.392.141,05	1.398.261,05	1.398.261,05	-	16,66%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	224.914,25	224.914,25	-201.947,06	-326.861,31	124.914,25	-89,79%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	14.587.829,55	14.587.829,55	-	-	-	0,00%
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	66.802.421,52	66.802.421,52	79.619.122,65	79.619.122,65	-	119%
	<b>31.970.729,40</b>	<b>83.144.013,37</b>	<b>115.114.742,77</b>	<b>103.202.059,45</b>	<b>99.581.441,00</b>	<b>3.620.618,45</b>	<b>89,65%</b>

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos Netos	Pendiente de pago	Ejecución %
1. GASTOS DE PERSONAL	10.971.009,51	15.912.253,29	26.883.262,80	26.061.149,28	24.458.080,50	1.603.068,78	96,94%
2. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	7.680.430,23	2.980.553,23	10.660.983,46	8.033.659,46	4.302.194,65	3.731.464,81	75,36%
3. GASTOS FINANCIEROS	2.116.850,99	23.272.608,55	25.389.459,54	24.352.924,61	24.186.749,91	166.174,70	95,92%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.263.509,20	87.868,90	1.351.378,10	1.253.859,28	103.577,59	1.150.281,69	92,78%
6. INVERSIONES REALES	-	15.067.247,59	15.067.247,59	2.326.138,21	1.800.671,99	525.466,22	15,44%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.076,00	-	5.076,00	428,00	-	428,00	8,43%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	0,00%
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.023.046,22	25.823.481,81	27.846.528,03	9.879.527,84	9.879.527,84	-	35%
	<b>24.059.922,15</b>	<b>83.144.013,37</b>	<b>107.203.935,52</b>	<b>71.907.686,68</b>	<b>64.730.802,48</b>	<b>7.176.884,20</b>	<b>67,08%</b>

00162170

## 8.2. Balance de Situación

	2015	2015	(€)
<b>A) Activo No Corriente</b>	<b>59.101.752,31</b>	<b>A) Patrimonio neto</b>	<b>-68.626.715,00</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>7.138,51</b>	<b>I. Patrimonio</b>	<b>26.078.321,35</b>
2. Propiedad industrial e intelectual	5.409,11	<b>II. Patrimonio generado</b>	<b>-94.705.036,35</b>
5. Otro inmovilizado intangible	1.729,40	1. Resultados de ejercicio anteriores	-57.907.567,77
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>59.094.199,10</b>	2. Resultado del ejercicio	-36.797.468,58
1. Terrenos	-	<b>III. Ajustes por cambios de valor</b>	-
2. Construcciones	4.284.146,51	<b>IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados</b>	-
3. Infraestructuras	2.001.905,87	<b>Passivo no corriente</b>	<b>84.966.718,95</b>
4. Otro inmovilizado material	18.841.260,41	<b>I. Provisiones a largo plazo</b>	-
5. Inmovilizado material en curso y anticipos	33.966.886,31	<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>84.966.718,95</b>
<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>	-	2. Deudas con entidades de crédito	84.256.435,76
<b>IV. Patrimonio público del suelo</b>	-	4. Otras deudas	710.283,19
1. Terrenos	-	<b>III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo</b>	-
2. Construcciones	-	<b>IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo</b>	-
<b>V. Inversiones financieras a l/p en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>	<b>414,70</b>	<b>V. Ajustes por periodificación a largo plazo</b>	-
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	-	<b>Passivo corriente</b>	<b>78.893.751,21</b>
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	-	<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	-
3. Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades	-	<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>36.581.424,40</b>
4. Créditos y valores representativos de deuda	414,70	2. Deudas con entidades de crédito	16.635.994,43
5. Otras inversiones financieras	-	4. Otras deudas	19.945.429,97
<b>VI. Inversiones financieras a largo plazo</b>	-	<b>III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo</b>	-
<b>VII. Deudoras y otras cuentas a cobrar a largo plazo</b>	-	<b>IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo</b>	<b>42.312.326,81</b>
<b>B) Activo Corriente</b>	<b>36.132.002,85</b>	1. Acreedores por operaciones de gestión	39.944.527,60
<b>I. Activos en estado de venta</b>	-	2. Otras cuentas a pagar	1.988.016,34
<b>II. Existencias</b>	-	3. Administraciones públicas	379.782,87
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo</b>	<b>12.766.811,62</b>	<b>V. Ajustes por periodificación a corto plazo</b>	-
1. Deudores por operaciones de gestión	8.786.927,93		
2. Otras cuentas a cobrar	3.963.094,57		
3. Administraciones Públicas	16.789,12		
<b>IV. Inversiones financieras a c/p en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>	<b>57.680,00</b>		
2. Créditos y valores representativos de deuda	57.680,00		
<b>V. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>6.024,94</b>		
<b>VI. Ajustes por periodificación</b>	-		
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>23.301.486,29</b>		
2. Tesorería	23.301.486,29		
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>95.233.755,16</b>	<b>TOTAL PN Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>95.233.755,16</b>

00162170



## 8.3. Remanente de tesorería

	(€)
	2015
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>	<b>23.052.469,71</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>40.882.925,64</b>
(+ del presupuesto corriente	3.620.618,45
(+ de presupuestos cerrados	37.104.603,45
(+ de operaciones no presupuestarias	157.703,74
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>70.742.025,70</b>
(+ del presupuesto corriente	7.176.884,20
(+ de presupuestos cerrados	34.130.060,95
(+ de operaciones no presupuestarias	29.435.080,55
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>2.041.949,89</b>
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	1.786.253,11
(+ de pagos pendientes de aplicación definitiva	3.828.203,00
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3+4)</b>	<b>-4.764.680,46</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>31.938.293,97</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>12.500.570,54</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales</b>	<b>-49.203.544,97</b>

## 8.4. Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial

	2015 (€)
<b>1. Ingresos tributarios y urbanísticos</b>	<b>15.354.928,03</b>
a) Impuestos	12.680.380,80
b) Tasas	2.670.515,39
d) Ingresos urbanísticos	4.031,84
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>6.802.828,52</b>
a) Del ejercicio	641.551,53
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	68.276,55
a.2) Transferencias	573.274,98
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	6.161.276,99
<b>3. Ventas y prestaciones de servicios</b>	<b>1.665,00</b>
b) Prestación de servicios	1.665,00
<b>4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor</b>	-
<b>5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado</b>	-
<b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>859.603,58</b>
<b>7. Excesos de provisiones</b>	-
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>23.019.025,13</b>
<b>8. Gastos de personal</b>	<b>-26.061.149,28</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-8.571.027,10
b) Cargas sociales	-17.490.122,18
<b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>-1.254.287,28</b>
<b>10. Aprovisionamientos</b>	-
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>-8.066.788,84</b>
a) Suministros y servicios exteriores	-8.066.394,50
b) Tributos	-394,34
<b>12. Amortización del inmovilizado</b>	-
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	<b>-35.382.225,40</b>
<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>-12.363.200,27</b>
<b>13. Deterioro de valor y resultado por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta</b>	-
b) Bajas y enajenaciones	-
<b>14. Otras partidas no ordinarias</b>	<b>1.294.302,47</b>
a) Ingresos	1.402.475,25
b) Gastos	-108.172,78
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>	<b>-11.068.897,80</b>
<b>III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)</b>	<b>-25.728.570,78</b>

	<b>2015</b>
<b>15. Ingresos financieros</b>	<b>174.315,08</b>
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	174.315,08
b.2) Otros	174.315,08
<b>16. Gastos financieros</b>	<b>-24.352.924,61</b>
a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-1.913.286,74
b) Otros	-22.439.637,87
<b>17. Gastos financieros imputados al activo</b>	-
<b>18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros</b>	-
<b>19. Diferencias de cambio</b>	-
<b>20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros</b>	<b>-1.549.961,25</b>
b) Otros	-1.549.961,25
<b>21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras</b>	-
<b>III. (15+16+17+18+19+20+21) Resultados de las operaciones financieras</b>	<b>-36.797.468,58</b>
<b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)</b>	-
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	<b>-36.797.468,58</b>
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)	<b>174.315,08</b>

## 8.5. Marco Normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- RD 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.

## 9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1				X		
Alegación nº 2		X				
Alegación nº 3		X				
Alegación nº 4		X				
Alegación nº 5					X	
Alegación nº 6		X				
Alegación nº 7					X	
Alegación nº 8				X		
Alegación nº 9					X	
Alegación nº 10					X	
Alegación nº 11				X		
Alegación nº 12			X			
<b>TOTALES</b>		<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>12</b>

#### ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 25 y 26. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a los **puntos 25 y 26**, relativos a los pagos pendientes de aplicación (cuenta 555) y la cuenta 413, que se plasman en el **cuadro nº 7** del informe, aparecen cantidades, a nuestro entender, erróneas, pues se confunde el saldo inicial del mayor de la citada cuenta (555) con el saldo final de la misma.

En cuanto a la línea del concepto "Ret. PIE RD 4/12", su saldo inicial debiera ser 945.644,72 € y no 2.300.601,70 €, como aparece en el referido cuadro, que en realidad se corresponde con el saldo final de la cuenta.

En esa misma línea del cuadro no aparecen cargos en 2015, cuando en ese año existieron cargos por ese concepto por importe de 1.354.961,98 €.

Para advenir lo mencionado, se adjunta listado "RETENCIONES PIE PAGO A PROVEEDORES RD 4/2012".

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada alega error en los saldos iniciales de las cuentas 555 y 413, plasmados en el cuadro nº 7. También alega error en los datos contables de la cuenta 555 correspondiente al concepto "Ret. PIE RD 4/12", cuyo saldo inicial debería ser 945.644,72 € y no 2.300.601,70 €.

Por un lado, el cuadro nº 7 recoge únicamente datos de la cuenta 555, según la información obtenida de la cuenta general y del mayor de la propia cuenta; no hay información alguna de la cuenta 413. Consultada la información de la Cuenta General rendida a la CCA, y de los mayores aportados a la ejecución del trabajo, se concluye que el saldo inicial detallado en el cuadro nº 7 es correcto.

Respecto al concepto "Ret. PIE RD 4/12", el informe pone de manifiesto la incoherencia entre la información de la cuenta general y el mayor de la propia cuenta, en relación con el saldo inicial registrado por la retención de la PIE. Efectivamente, el saldo de 945.644,72 € que alega la fiscalizada se recoge como inicial en la cuenta general, y así se expone en el cuadro nº 7 del informe; pero en el mayor que la corporación ha facilitado al realizar la auditoría, la PIE RD 4/12 se contabiliza en un solo apunte de 2.300.601,70 €; este importe es que el finalmente se recoge como saldo final, tal y como se dice en la alegación y también se recoge en el informe.

Aunque la entidad aporta un listado de las operaciones de la PIE, se considera que esta documentación no desvirtúa la información resultante del mayor de la cuenta obtenido en la fiscalización, en relación a la forma en que se han contabilizado las operaciones.

---

**ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 27. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

(...)

*Significar que todos estos pagos tienen su ADO presupuestario contabilizado, y que se ha procedido a su aplicación definitiva en el ejercicio de 2019, quedando totalmente saldadas las tres cuentas extrapresupuestarias 40008, 40009 y 40011, que se corresponden con las retenciones de la PIE, por el pago a proveedores, regulados en los RD 4/2012, RD 4/2013 y RD 8/2013, respectivamente.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El ayuntamiento alega que estas cantidades ya están aplicadas a presupuesto en el ejercicio 2019, lo que supone una confirmación de los datos ofrecidos en el informe respecto de 2015.

---

**ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 28 Y CUADRO Nº 8. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

*Respecto al punto 28, tampoco el cuadro nº 8 coincide con nuestra contabilidad, ya que constan registradas en la cuenta 413 obligaciones por importe de 59.787,42 € y no 77.534,51 €.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Sobre el dato de 59.787,42 € en lugar de los 77.534,51 € reflejados por la CCA, se ha comprobado que, de la información disponible en la auditoría, el dato del informe es correcto. En este sentido, la auditada no aporta documentación que acredite que la cantidad correcta es la alegada.

---

**ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 54. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

En cuanto al **punto 54**, significar que ya existe en nuestro Ayuntamiento una Relación de Puestos de Trabajo (RPT), aprobada con fecha 14 de marzo de 2016 por el Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 52, de fecha 18 de marzo de 2016.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Aunque el ayuntamiento acepta los hechos descritos en el punto 54, se considera adecuado que la información sobre la aprobación de la RPT se incorpore al informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 56 A 58. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

Por lo que se refiere a los **puntos 56, 57 y 58**, damos aquí por reproducido el informe emitido por el Letrado Técnico de Asesoría Jurídica de nuestro Ayuntamiento, de fecha 14/02/2019, que se adjunta con el presente, que fue enviado al Ministerio de Hacienda con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de nuestra corporación para 2019, pues el colectivo de "personal indefinido no fijo" ya ha sido incluido en la relación del Personal que se acompaña al presupuesto del presente ejercicio, y se está teniendo en cuenta en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), cuyos trabajos se están llevando a cabo aún a la fecha.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El ayuntamiento explica las circunstancias que han dado lugar a los hechos descritos en el informe, pero no rebate las consideraciones expuestas. Antes al contrario, indica que está en proceso de solventar las deficiencias puestas de manifiesto.

---

**ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 60. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

Respecto al **punto 60**, desde 2015 nuestro Ayuntamiento está adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, portal FAcE, del Ministerio de Hacienda.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El portal FAcE es un procedimiento telemático idóneo para la tramitación de facturas, pero no tramita necesariamente todas las posibilidades de facturación, tales como aquellas facturas cuyo importe no supere los 5.000 € o los supuestos en los que el proveedor sea persona física. Se ha modificado la redacción del informe para aclarar esta situación.

---

**ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 61 Y 62. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

En los **puntos 61 y 62**, significar que la Base de Ejecución del Presupuesto referida fue suprimida con ocasión de la aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El ayuntamiento acepta los hechos descritos en el informe, indicando que ha solventado las deficiencias puestas de manifiesto.

---

**ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 64 Y 65. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En cuanto a los puntos 64 y 65, donde se examinan los Pagos A Justificar (PAJ), poner de manifiesto primeramente que con ellos no se pretende obviamente eludir el orden de prelación de pagos legalmente establecido, sino utilizar esta figura jurídico-financiera para proceder a realizar aquellos pagos que no pueden esperar en el tiempo, pues la contraprestación del servicio/suministro contratado deviene de inmediata realización, para poder así dar cumplimiento a una de las obligaciones básicas que como administración estamos obligados, la prestación de servicios públicos necesarios a la ciudadanía.*

*Ello, no obstante, no quiere decir que el procedimiento de Pago A Justificar (PAJ) carezca del expediente administrativo correspondiente, de hecho, cada pago que se realiza tiene su expediente y en el mismo se justifica convenientemente la inversión del momento del pago, respecto a cualquier otro en que no se acude a esta figura.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La corporación realiza una simple manifestación sobre la gestión presupuestaria a través de PAJ, pero no aporta evidencia que contradiga lo manifestado en el informe, que, por otra parte, reproduce las consideraciones hechas por el Interventor y el Tesorero del ayuntamiento. Además, las razones alegadas para la utilización de este procedimiento, la urgencia del gasto, no está prevista legalmente, ya que la posibilidad de utilizar PAJ queda reservada a los supuestos en que no se pueda disponer de la justificación del gasto en el momento de dictar la orden de pago.

---

**ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 66. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Respecto al punto 66, el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", es ya de 4.242.346,76 €, de los que en el ejercicio de 2018 se han pagado 237.139,57 €, con lo que a la fecha se sitúa en 4.005.207,19 €, de los que 3.508.380,82 € corresponden a pagos realizados en el marco del mecanismo del Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores.*

*En ejercicios presupuestarios venideros se seguirán generando partidas para su aplicación a los presupuestos correspondientes, de tal suerte que el saldo quede a cero en cuatro o cinco ejercicios.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La corporación acepta el contenido del informe y explica la evolución del saldo de la cuenta 413.

---

**ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 67. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En cuanto al punto 67, relativo a los pagos pendientes de aplicación por las compensaciones producidas por las retenciones de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) practicadas en el marco de los diferentes mecanismos de financiación para el pago a proveedores, el saldo de la cuenta 555 que en 2015 ascendía a 2.505.577,62 €, en la actualidad ha sido ya aplicado a sus correspondientes obligaciones existentes en el Presupuesto, disminuyendo por tanto en esa misma cuantía el saldo de la mencionada cuenta 555.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La corporación acepta el contenido del informe y explica las causas que han provocado los hechos descritos en el punto 67.

---

**ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 68. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Por lo que se refiere al **punto 68**, en cuanto a la forma de contabilizar las cantidades percibidas y pagadas a través del mecanismo Fondo de Ordenación (FO), nuestra Intervención municipal entiende que debe hacerse mediante **generación de crédito** y no como crédito extraordinario, ya que son cantidades recibidas para financiar específicamente lo generado en presupuesto, y no son mayores ingresos recaudados ni bajas de otras partidas.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La corporación realiza una manifestación que no tiene que ver con el contenido del punto alegado. En el informe se dice que, para la imputación de los gastos referidos, se debería haber tramitado un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito. No se hace referencia al tipo de modificación presupuestaria que debería haberse seguido.

---

**ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 70. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En el **punto 70**, se pone de manifiesto la ausencia de autorización por parte del órgano que tiene atribuida la tutela financiera del Ayuntamiento (Junta de Andalucía) para adherirnos al mecanismo Fondo de Ordenación (FO) que convoca el Ministerio de Hacienda. Entendemos que si es el propio Ministerio quien convoca y luego es quien resuelve favorablemente la solicitud de adhesión realizada y autoriza la formalización del préstamo correspondiente, por cumplir todos los requisitos establecidos en la convocatoria, la autorización correspondiente del órgano de tutela se sobreentiende concedida.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La necesidad de someter la operación descrita a autorización por parte del órgano que tiene atribuida la tutela financiera del Ayuntamiento (Junta de Andalucía), es una obligación legal, contemplada en el artículo 46 RDL 17/2014, por lo que la alegación no puede prosperar.

Por lo anterior, considerando el tratamiento que se propone dar a las alegaciones presentadas, se considera que no se debe modificar la opinión desfavorable que contiene el informe.